

# El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXV

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Pablo Flórez, 17.—LEON  
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 8 de septiembre de 1927

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres  
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.297

## Nota oficiosa

En otro lugar de este número insertamos el decreto sobre facultades de las Juntas locales y provinciales de Primera enseñanza, que no ha de ser acogido con agrado por el Magisterio en general.

Mientras viva el actual gobierno, nada tiene que temer el Maestro que cumpla con su deber. ¿Y mañana? He ahí la incógnita. Por eso verán los maestros esta disposición con inquietud, sobre todo aquellos que en nuestra ya larga vida profesional no hemos visto nada grato en la actuación de las Juntas locales, a cuya inspiración y celo, salvo casos excepcionales, nada debe la evolución pedagógica de la escuela.

Sin embargo no hay que alarmarse demasiado ni dar extraordinario alcance a la referida disposición, según se desprende de la siguiente nota oficiosa facilitada por el Sr. Presidente del Consejo.

Dice así:

«He recibido un proyecto de real decreto del ministerio de Instrucción pública, que ya habíamos examinado y aprobado en Madrid, al que doy verdadera importancia porque por él se confiere a las Juntas locales y provinciales de Primera enseñanza la facultad de proponer en terna por orden alfabético, los maestros que han de cubrir las vacantes que les afectan.

Esta concesión, nuevo paso en la política descentralizadora, viene justificada por el natural deseo ciudadano de vigilar más que la técnica el espíritu de la escuela elemental, simiente de bienes o males para la formación de las sociedades.

Por fortuna, la diferencia entre los pueblos que hace un cuarto de siglo abandonaban toda atención de enseñanza y los que hoy piden escuelas y antes agua y hacen aportaciones de importancia, ha permitido apreciar un cambio que induce al poder público a otorgar esta facultad.

Las concesiones se harán a petición de las Juntas y con estimación de su capacidad para obtenerlas.

En algunas ciudades andaluzas se habían ofrecido amplios planes de Escuelas Normales, si se les otorgaba la elección de maestros entre los que forman los escalafones de aprobados. Navarra también venía recabando igual facultad, y en vista de ello, el Gobierno ha querido dar generalidad al principio, aunque condicionándolo

a la capacidad y buena orientación provincial, patriótica y técnica de las Juntas de Primera enseñanza.»

Si hemos de ser sinceros tenemos que decir que creemos firmemente que el decreto no estará mucho tiempo en vigor, o que serán muy pocas las Juntas a quienes se otorguen tantas atribuciones.

## ENSEÑANZA

### El idioma nacional en los institutos de Segunda Enseñanza.

Sustituida en el nuevo plan de estudios que rige en los Institutos nacionales de Segunda Enseñanza la asignatura de Lengua castellana por los trabajos prácticos del idioma español indicados en el artículo 4.º del Real decreto de 25 de agosto de 1926, y con objeto de puntualizar el alcance y extensión de dichos trabajos para las permanencias del próximo curso académico y sucesivos, y al mismo tiempo resolver consultas con estos extremos relacionadas,

La Dirección general de Enseñanza secundaria ha dispuesto:

Primero. Los trabajos prácticos del idioma español que han de realizarse en las permanencias, serán diarios y obligatorios para todos los alumnos de todos los cursos del Bachillerato elemental, y se procurará los realicen igualmente todos los alumnos de bachilleratos universitarios.

Segundo. Dirigirán estas prácticas durante el Bachillerato elemental los catedráticos de Lengua latina y Terminología científica, industrial y artística, y durante los bachilleratos universitarios los catedráticos de Literatura española.

Para la mayor eficacia de este servicio y conveniente distribución de alumnos en secciones, los profesores de Religión cooperarán como auxiliares de tales prácticas en el Bachillerato universitario.

Tercero. Los trabajos prácticos del idioma español, especificados en los apartados A), B) y C), del artículo 4.º del Real decreto de 25 de agosto de 1926, se realizarán necesariamente durante el Bachillerato elemental y podrán reiterarse en los universitarios, con la diferencia de intensidad adecuada a esta distinta graduación.

Los ejercicios de redacción y composición durante los bachilleratos universitarios consistirán en apuntes, extractos o resúmenes, que escribirán los alumnos acerca de explicaciones o lecturas en alta voz, de libros científicos usados en la enseñanza, así como descripciones, narraciones, correspondencia epistolar y ejercicios escritos de lecciones de los cuestionarios oficiales.

Cuarto. Todos los trabajos prácticos del idioma español, serán examinados y corregidos por el personal docente indicado, quien facilitará a los alumnos las aclaraciones y explicaciones necesarias conducentes al conocimiento gramatical y literario del idioma.

## Proyecto de Reglamento

para la colegiación oficial de los Maestros Nacionales de España, redactado por la Asociación provincial de los Maestros Nacionales de Barcelona

### I

#### ESTRUCTURA GENERAL

El Magisterio Nacional Primario se agrupará en una sola entidad societaria denominada «Colegiación de los Maestros Nacionales de España», cuyo órgano directivo radicará en Madrid.

Quedarán disueltas todas las demás Asociaciones de Maestros Nacionales existentes actualmente y prohibida, para lo sucesivo, la creación de otras nuevas, cualquiera que sea la finalidad que persigan.

Las actuales Asociaciones que sostengan Secciones de Socorros, continuarán funcionando únicamente en ese aspecto benéfico, hasta tanto se incorporen al régimen general de la Colegiación.

Todos los maestros propietarios, de ambos sexos, en activo servicio, vendrán obligados a pertenecer a la Colegiación desde el día de su toma de posesión de la primera escuela.

«La Colegiación Oficial de los Maestros Nacionales de España» estará integrada por tantos Colegios provinciales como provincias comprende la nación.

Su denominación será la de «Colegio Provincial de los Maestros Nacionales de .....», funcionando en régimen de completa autonomía, en lo que se refiere a las Secciones Benéficas, pero dependiendo del órgano directivo de Madrid en lo que atañe a los intereses generales de la enseñanza y de la clase.

### II

#### ORGANISMOS DIRECTIVOS

Cada Colegio Provincial estará regido por una «Junta de Gobierno» integrada por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero Contador, Secretario y tantos Vocales como partidos judiciales tenga la provincia.

Los cinco primeros cargos formarán la «Comisión Permanente» del Colegio y se nombrarán necesariamente entre los maestros de la capital o barrios agregados.

Los Vocales designados por los partidos judiciales tendrán además la denominación de «Delegados de Partido».

Las Juntas de Gobierno de cada provincia, excepto la de la capitalidad del Distrito Universitario, nombrarán de su seno tres individuos que, juntamente con la Comisión Permanente de la provincia capital del Distrito, formarán el «Consejo Universitario de los Colegios Provinciales del Magisterio de .....»

A su vez el «Consejo Universitario» designará también de entre los que lo formen un individuo que será el «Delegado Universitario de los Colegios Oficiales de .....», que actuará en Madrid cuando las circunstancias lo exijan.

Los «Delegados Universitarios» unidos a la Comisión Permanente del

Colegio Provincial de Madrid, constituirán el «Consejo Supremo de los Colegios Oficiales del Magisterio Nacional».

### III

#### FINES DE LA COLEGIACIÓN

Los fines generales de la Colegiación serán:

a) Acrecentar y fortificar el espíritu societario de la clase por el carácter obligado de la entidad.

b) La Colegiación constituirá el órgano activo de la clase, mediante el cual se han de exteriorizar sus anhelos y aspiraciones como colectividad.

c) Sus elementos directivos formarán un cuerpo consultivo que pueda dejar oír su voz, en asuntos referentes a la enseñanza, cuando los poderes públicos lo requieran.

d) Elevar y mantener el coeficiente cultural de sus asociados, mediante la celebración periódica de Congresos, Certámenes, Cursos y viajes de estudio.

e) Estimular y ayudar moral y económicamente a los colegiados en la publicación de trabajos de investigación y obras originales.

f) La Colegiación organizará dentro de cada provincia, y a medida que sus recursos lo consienten las Secciones benéficas siguientes:

1.º Donativo a la familia en caso de fallecimiento del Colegiado.

2.º Préstamos.

3.º Socorro en caso de enfermedad; y

4.º Pensión de invalidez.

g) La organización general atenderá al sostenimiento del Colegio de Huérfanos y del periódico diario.

h) Constituirá, según disposiciones especiales, los Tribunales de Honor.

(Se continuará)

## Prácticas de enseñanza

Los alumnos no oficiales que deseen cursar las prácticas de enseñanza, lo solicitarán con antelación y durante la primera quincena de septiembre, del Sr. Director de la Escuela Normal, donde posteriormente quieran examinarse. En la instancia designarán la escuela nacional en que han de verificar las prácticas, y el nombre del maestro-director propietario que se comprometa a dirigirlos: este último, a manera de informe, expresará su conformidad en el mismo documento.

El plazo para solicitar las prácticas se prorrogó hasta el 10 de octubre, según real orden de 8 de septiembre de 1923.

La Real orden de 22 de septiembre de 1916, en su artículo 1.º dice: «Que las prácticas de enseñanza que los artículos 28 y 29 del Real decreto de 30 de agosto de 1924 han de acreditar los bachilleres y alumnos libres, para poder hacer la carrera de Maestro, se realicen después de cumplida la edad de quince años, circunstancias que harán constar los maestros e inspectores, bajo su responsabilidad, en las certificaciones previstas en el párrafo segundo del artículo 28 citado».

## Comutación de asignaturas

Tomamos de nuestro colega «La Enseñanza»:

«De actualidad y de sumo interés para gran número de nuestros lectores.—Obedeciendo a constantes requerimientos, por medio de consultas de un sector de nuestros suscriptores, interesado directamente en la aplicación que haya de darse a los estudios del Bachillerato dentro de los precisos para la carrera del Magisterio, mediante convalidación de asignaturas, hemos procurado adquirir lo que sobre este particular pudiera pensarse por aquellos llamados a proponer su armonización, pudiendo deducir que el refrendo o modificación que a este propósito imprima la autoridad del señor Ministro de Instrucción pública habrá que dar tal concesión ajustada, con pequeñas diferencias, a las siguientes reglas:

I El examen de ingreso practicado para el Bachillerato no podrá aisladamente ser conmutada para ingresar en los estudios del Magisterio.

II Los dos cursos de «Religión» mas el de «Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho» del Bachillerato elemental, se conmutarán por los de «Religión e Historia Sagrada», «Religión y Moral y Rudimentos de Derecho» de las Escuelas Normales.

Los tres cursos de «Francés» del Bachillerato elemental, se conmutarán por los dos de «Francés» del Magisterio.

«Geografía e Historia Universal», «Nociones de Geografía e Historia de España» del Bachillerato elemental, mas las de «Geografía política y económica e Historia de la Civilización española en sus relaciones con la Universal» del Universitario, se conmutarán por los cursos de «Geografía e Historia de las Normales».

Los «Elementos de Aritmética» más los «Elementos de Geometría del Bachillerato» elemental se conmutarán por las «Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría del Magisterio».

Las «Nociones de Algebra y Trigonometría» mas el curso de «Aritmética y Algebra», ambos del Bachillerato Universitario, se conmutarán por el curso de «Algebra» de las Escuelas Normales.

La «Historia de la Literatura española del Bachillerato elemental» mas la «Física y la Química» del Universitario se conmutarán por la «Física y la Química» de las Normales.



La asignatura de «Historia Natural, Fisiología e Higiene» del Bachillerato elemental más las de «Geología y Biología» del Universitario se conmutarán por la «Historia Natural» y «Fisiología e Higiene» estudiadas en la carrera del Magisterio.

Los ejercicios prácticos de ortografía y análisis gramatical más los tres cursos de «Lengua Latina» del Bachillerato se conmutarán por los dos cursos de «Gramática Castellana de las Normales».

La enseñanza de la «Agricultura» del Bachillerato Universitario se conmutará por la que con la misma denominación se cursa en la carrera del Magisterio.

Lo anterior, por lo que se refiere a la incorporación de las Escuelas Normales de asignaturas, aprobadas bien por grupos en los Institutos. Por lo que respecta a los alumnos que posean el grado de Bachiller, es obligado distinguir entre los que le hayan obtenido en las secciones del Universitario o en una sola de ellas. A los primeros se les podrá conceder el título de Maestro después que aprueben en la Normal la «Legislación escolar», «los dos cursos de Pedagogía», «los dos de Música» y el de «Labores» y «Economía doméstica» si se tratase de alumnas, debiendo unos y otras realizar, además, las prácticas de enseñanza exigidas por el art. 28 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

A los alumnos graduados en una sola de las secciones de Bachillerato Universitario se les exigirá además: a los graduados en la Sección de Letras que aprueben los cursos de «Física y Química» de «Historia Natural» y de «Fisiología e Higiene» de las Escuelas Normales o los grupos de «Física y Química» y de «Geología» y «Biología» de la Sección de Ciencias; y a los alumnos graduados en la Sección de Ciencias, que aprueben los dos cursos de Gramática castellana de la carrera del Magisterio».

Por nuestra parte hemos de indicar que notamos la innovación acertada de exigir la Legislación escolar como complemento a los nuevos Bachilleres para completar los estudios del Magisterio, además de las asignaturas prestables por disposiciones anteriores. En cuanto a los estudios de Pedagogía creemos notar la falta de la Historia de la Pedagogía, que entendemos ser inherente a los estudios pedagógicos, atribuyendo dicha omisión a error de nuestras notas informativas, tomadas, aunque con gran interés, de modo rápido, para poderlas transmitir prontamente a nuestros lectores.

De todos modos nos permitimos hacer esta observación a quien proceda.

**MENAJE PARA ESCUELAS**  
Imprenta y Librería Religiosa  
Zapatería, 1 y Revilla, 2. — León

## Contestando a unos compañeros

Mis queridos compañeros y amigos: Después de darle las gracias al señor director de este periódico, por la hospitalidad prestada a estas cuartillas, me complace en manifestarles públicamente que la entidad denominada «Los Previsores del Porvenir», es una Asociación que ha implantado un sistema de ahorro de resultados increíbles para el que la desconoce. Hállase administrada por un Consejo que, cada dos años, seleccionan los mismos asociados. El número de éstos llega hoy a *trescientos sesenta mil*.

La Oficina Central está en Madrid: *Avenida del Conde de Peñalver, número 22*. El edificio es propiedad de la Asociación, valorado en *1.275.000 pesetas*, cuya renta es destinada a mejorar la pensión de los asociados. Todas las operaciones, desarrollo, etcétera, etc., se ven mensualmente en *El Boletín* de dicha entidad.

Tiene ésta, diseminadas por España y América, gran número de Secciones que se entienden con la Oficina Central. Al frente de cada una existe un representante. Puede constituirse una Sección con *once* o más asociados. La Oficina Central facilita gratuitamente toda clase de impresos e instrucciones.

La suscripción puede hacerse por 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15, 20, 25 y 50 pesetas. La inscripción puede solicitarla el propio interesado u otra persona en su nombre, como representante legal. Hay una cuota de entrada equivalente a *cinco* pesetas por cuota o peseta suscrita, que el nuevo previsor abona a plazos o de una sola vez, según lo desee.

Para gastos de administración, se abona un suplemento de un *diez* por ciento, y otro de *0'25* pesetas, por cuota, para el Fondo de Pensiones. Por la libreta de asociado se abona una peseta.

A los veinte años de asociado se adquiere derecho a una pensión vitalicia que se cobra hasta el día del fallecimiento del asociado. Conviene, por tanto, un largo permiso de la Parca.

El capital social, que supera hoy a 124 millones de pesetas, hállase invertido, para garantía absoluta, en Títulos de la Deuda Pública. Su renta diaria oscila hoy entre *diez* y *once mil* pesetas. El capital social es *inalienable*, puede aumentar hasta el infinito. Los intereses que éste produce se reparten al comenzar el nuevo año entre el número de cuotas pensionistas y el cociente será la pensión a cobrar durante un año entero; la pensión será, pues, variable de un año a otro. Dedúcese, claro es, que a medida que aumente el capital, mejorará la pensión. Hoy está en su época más crítica; se augura una peseta diaria por peseta mensual suscrita, pero hoy falta mucho aún.

El pensionista que por ley natural fallece deja su capital a favor del pensionista futuro, luego éste cobrará del suyo y del legado. ¿Está claro? Téngase en cuenta que es una Asociación a capital cedido.

Como instituciones complementarias tiene esta poderosa entidad «Cajas de Auxilios y Reintegros», que por una pequeña cantidad anual se encargan de abonar las cuotas hasta los veinte años, en caso de morir el representante legal del asociado.

El Banco Popular de «Los Previsores» ha establecido un servicio de «Formación de Pensiones Vitalicias» imponiendo una cantidad reintegrable, de una sola vez; el Banco Popu-

lar libra un *Título* que da derecho a que dicho Banco abone las cuotas correspondientes a la libreta del asociado durante veinte años y que después de este plazo, entregue justificante de derecho a pensión, comprometiéndose a devolver íntegro el capital depositado. Este capital varía según el tipo de cuota suscrita. Esto constituye, realmente, una singularidad.

Ahí queda la contestación, queridos consultantes, sin ropajes literarios que a nada práctico conducirían. Vuestro afectísimo amigo,

NICOLÁS QUIROGA RIESCO  
Casares, 30 de agosto de 1927.

NOTA: De los señores directores de *El Ideal Pedagógico*, de Zamora, y *Revista Escolar*, de Oviedo, solicito la reproducción de este artículo, en honor a varios compañeros que de dichas provincias han acudido en consulta.

## Escuelas creadas provisionalmente

La Gaceta del 1.º del actual publica una extensa relación de escuelas creadas provisionalmente, entre ellas las siguientes de esta provincia: Cifera (Pola de Gordón), una mixta, para maestro.

Villamor del Orbigo (Santa Marina del Rey), una unitaria de niñas; la mixta existente, conviértese en de niñas.

Grulleros (Vega de Infanzones), una unitaria de niños; la mixta existente conviértese en de niñas.

Lugán (Vegaquemada), una unitaria de niños; la mixta existente, conviértese en de niñas.

Santibáñez de Valdeiglesias (Villares de Orbigo), una unitaria de niños; la mixta existente, conviértese en de niñas.

Cofiñal (Puebla de Lillo), una de niñas; la mixta existente, conviértese en de niños.

Carracedo, una unitaria de niños y otra de niñas.

## Oftalmia purulenta

El acreditado especialista en enfermedades de los ojos y Maestro de Primera enseñanza D. Enrique Salgado Benavides, acaba de publicar un librito de vulgarización científica sobre *Oftalmia purulenta del recién nacido*.

«Mi intención—dice el Sr. Salgado—va dirigida a facilitar la labor que el Maestro realiza fuera de la escuela, a esa gestión de cultura que no se aprecia, que no se paga, ni siquiera se agradece.»

La oftalmia purulenta del recién nacido, de la que con tanto acierto se trata en este folleto, produce un elevadísimo porcentaje de ceguerras—el 57 por 100—que pueden ser fácilmente evitadas, si se siguen las indicaciones del Sr. Salgado.

El folleto lleva un hermoso prólogo del Dr. Vega Villalonga, Inspector de Sanidad.

Los compañeros que lean este librito, que sólo tiene 30 páginas, y den a conocer su contenido en los pueblos donde ejercen su profesión, harán una obra de humanidad y de higiene de gran transcendencia social.

Felicitemos al Sr. Salgado por su acierto al escribir esta hermosa obra, que dedica principalmente a los Maestros.

## INVENTANDO GEOMETRIA

POR

Manuel González Linacero

Para que los niños aprendan Geometría según el plan de las escuelas de trabajo.

De venta en León, en la Imprenta de Jesús López, Zapatería, 1 y Revilla, 2.

## OFICIAL

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El creciente interés de nuestros pueblos por mejorar de cultura y el noble anhelo con que se afanan por extender los servicios docentes en todas las localidades, hace necesario aprovechar para el bien público esas actividades sociales, dirigiéndolas y estimulándolas para lograr una más estrecha y fecunda colaboración del Estado con otros organismos; y ninguno más adecuado que las Juntas locales de Primera enseñanza para intensificar el interés ciudadano por la Escuela, rodearla de la cuidadosa atención del vecindario y tutelarla con solícito cuidado.

Con ser tan minuciosa la reglamentación de estas Juntas en las disposiciones vigentes, parece conveniente ampliar sus atribuciones para conseguir su máxima eficacia dentro de los fines expuestos.

No faltan en los pueblos personas capacitadas y con la abnegación necesaria para prestarse a la noble tarea de disminuir el analfabetismo, obra caritativa y patriótica que pueden estimular las Juntas, invitando a cuantos puedan ayudar al Maestro en las clases de adultos, y de los que, sin serlo, abandonaron prematuramente la Escuela.

A las exposiciones de los trabajos escolares que actualmente se celebran al terminar el curso, deben preceder los exámenes de los alumnos, no como prueba pedagógica, pues en ellos no se trata de aprobar el curso, sino de obtener la emulación de los niños, la justa recompensa al maestro, que pueda mostrar al pueblo el resultado de sus desvelos y la satisfacción de las familias de los escolares, que apreciarán su aprovechamiento en los meses de estudio.

Si la función docente no ha de limitarse a ilustrar la inteligencia, sino a formar el carácter y a preparar para la vida, son innegables las ventajas de iniciar al niño en conocimientos prácticos que le enseñen la eficacia y utilidad del trabajo en aquellas modalidades más adecuadas al ambiente y circunstancias de su localidad; y coarresponde a la Junta cooperar con el Estado para la creación de campos agrícolas, cotos de agricultura, apicultura y avicultura, según las condiciones de cada pueblo, y a los que las familias de los escolares tanto calor pueden prestar.

La enseñanza no puede interrumpirse, ni estar cerradas las Escuelas un solo día; pero es indudable que, a pesar de toda su buena voluntad, el maestro puede enfermar o necesitar ausentarse por causas legítimas, y nadie mejor que la Junta local para indicar la persona que haya de reemplazar al Maestro en tales casos y en los de vacante, que por mucha diligencia con que se procure cubrirla, suele durar más tiempo del conveniente.

En esa compenetración del pueblo con la Escuela, parece deseable irles dando participación en la designación de sus Maestros, cuya ideología no puede serles indiferente, y si de momento no es prudente concederla de un modo general, sino que debe limitarse a aquellos pueblos que por su celo y por su interés por la enseñanza, ofrezcan las debidas garantías, estima el Gobierno que, sin merma de la soberanía del Estado, puede autorizarse al Ministro que suscribe para que mediante Real orden, aprobada en Consejo de Ministros, otorgue tal concesión a las Juntas locales que lo soliciten, y hayan demostrado gran celo por la enseñanza y capacidad social para

el ejercicio de la función que recaban.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de agosto de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA  
REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas locales de Primera enseñanza, además de las facultades que les conceden las vigentes disposiciones, tendrán las atribuciones siguientes:

a) Intensificar los trabajos de la clase de adultos, tanto procurando la asistencia del mayor número posible de los que hayan de recibir instrucción y extendiéndola a los que, sin llegar a esa edad, no frecuentaron la Escuela, como invitando y estimulando a que ayuden en sus tareas al Maestro cuantas personas puedan realizarlo, ya en la misma Escuela o en otros locales designados por la Junta local.

b) Organizar al terminar el curso de acuerdo con los maestros, los exámenes de los alumnos y las exposiciones de los trabajos escolares, presidiendo su celebración.

c) Proponer a la respectiva Junta Provincial de Primera enseñanza el establecimiento en la localidad, con arreglo a las condiciones de su clima y suelo, de campos agrícolas, con indicación de las experiencias más adecuadas que en ellos puedan efectuarse o la instalación de cotos escolares agrícolas, apícolas o de avicultura y las aportaciones que el pueblo pueda ofrecer para su rápida implantación.

d) Proponer a la respectiva Junta provincial la persona residente en la localidad que haya de sustituir al Maestro en casos de enfermedad o ausencia, procurando, a falta de quien tenga el título de Maestro, designar a quien por sus cualidades y cultura pueda desempeñarlo con el mayor acierto. Esa misma persona reemplazara al Maestro en caso de vacante y hasta que se provea la Escuela, percibiendo el 50 por 100 del sueldo de entrada con cargo al mismo.

Dichas propuestas, con informe del gobernador, como presidente de la Junta provincial, se elevarán a la Dirección general de Primera enseñanza, que hará los nombramientos.

Para las escuelas de niñas se limitará la sustitución a los casos de enfermedad o ausencia, en tanto existan interinas que ocupen las vacantes.

Las Juntas formularán sus propuestas oyendo a la maestra y se hará el nombramiento por la Dirección general, previo informe del gobernador.

Artículo 2.º Podrán tener las Juntas locales de Primera enseñanza la atribución extraordinaria de intervenir en la designación de los maestros de sus escuelas nacionales, siempre que especialmente se les conceda en la forma que se determina en el artículo siguiente.

Artículo 3.º Queda autorizado el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para conceder, mediante Real orden acordada en Consejo de ministros, la expresada atribución extraordinaria a las Juntas locales de Primera enseñanza de algunos o de todos los municipios de una provincia que lo soliciten y hayan demos-





trado gran celo por la enseñanza y capacidad social para el ejercicio de la función que recaban.

Cuando tal atribución se les otorgue, estarán facultadas dichas Juntas locales para elevar a la Dirección general de Primera enseñanza, por conducto de la Junta provincial respectiva, propuesta en terna por orden alfabético de los maestros aprobados en oposición o de los aspirantes a los concursos para provisión de escuelas, haciéndose los nombramientos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Si transcurriesen quince días desde que se anunciaren las vacantes en el «Boletín Oficial» de la respectiva provincia, sin formularse las referidas propuestas, se nombrarán los maestros con sujeción a las disposiciones de carácter general.

Artículo 4.º El ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de este decreto, quedando derogadas todas las que se opongan a lo que en él se determina, y en especial el artículo 2.º del Estatuto vigente, en relación con el artículo 2.º del presente Decreto.

Dado en Santander a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Eduardo Callejo de la Cuesta*.

(Gaceta 3 de septiembre)

### Asociación de Empleados de Ferrocarriles

Esta Asociación saca a concurso dos plazas de Profesoras de instrucción primaria para las clases de párvulos, de cuatro a siete años, de nuestras Escuelas de Bilbao, dotadas con el sueldo anual de 2.250 pesetas, y obligación de dar clase tres horas por la mañana y tres por la tarde.

Las que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán del señor Presidente de la Asociación, en Madrid: calle de Atocha, 115, antes del día 26 de septiembre próximo, acompañando a la instancia los siguientes documentos:

a) Título académico o documento acreditativo del mismo.

b) Hoja académica de estudios en que consten las notas o calificaciones obtenidas.

c) Hoja de servicios, si los hubiere prestado.

d) Relación de méritos dentro de la carrera, oficios laudatorios, estudios especiales y cuantos documentos acrediten suficiencia en la Profesora.

La edad mínima de las concursantes será de veintitrés años, no pudiendo exceder de los cuarenta y cinco.

Esta misma Asociación saca a concurso, para su Academia de la zona de Valencia, las siguientes plazas de Profesores, los cuales percibirán en concepto de honorarios, el setenta por ciento de los donativos por inscripción de matrícula, debiendo aceptar, como obligación, el dar dos horas de clase por cada asignatura:

- Un Profesor de francés.
- Un Profesor de dibujo.
- Un Profesor de mecanografía.
- Una Profesora de corte y confección de ropas y sombreros.
- Un Profesor o Profesora de solfeo y piano.

Los señores concursantes deberán acompañar a su instancia los documentos siguientes:

a) Título profesional o documento acreditativo del mismo.

- b) Hoja de estudios.
- c) Hoja de servicios, si les hubiere prestado.
- d) Relación de méritos dentro de la carrera, oficios laudatorios, estudios especiales y cuantos documentos acrediten suficiencia en el Profesor.

Las instancias y documentos que se señalan deberán dirigirse al señor Presidente de la Asociación, Atocha, 115, Madrid, antes de las veinte horas del día 26 del corriente mes.

### Escuelas vacantes

**Alicante.**—Altea, unitaria, maestro, 4.440 h.

Sax, unitaria, maestro, 3.880 h.

Monóvar, unitaria, maestra, 9.023 habitantes.

Guardamar del Segura, unitaria, maestra, 3.070 h.

**Castellón.**—Vall de Uxó, unitaria, maestra, 8.814 h.

**Córdoba.**—Don Torres, de niñas, maestra, 4.875.

**Guadalajara.**—Torremocha del Campo, mixta, maestro, 209 h.

Majaelroyo, mixta, maestro, 260 h.

**Guipúzcoa.**—Aya, unitaria, maestra, 2.339 h.

Anzuola, unitaria, maestro, 1.546 h.

**Jaén.**—Fuensanta de Martos, unitaria, maestro, 2.125 h.

Lupión, unitaria, maestro, 952 h.

Larva, ayunt. de Cabra del Santo Cristo; unitaria, maestra, 1.216 h.

Villacarrillo, unitaria, maestra, habitantes 12.929.

**León.**—Valdepiélagos, mixta, maestra, 149 h.

Ponferrada, graduada (tres grados) maestra; 4.956 h.

Bembibre, unitaria, núm. 2, maestra, 1.660 h.

Páramo del Sil, unitaria, maestro, 639 h.

Murias de Pedredo, ayunt. de Santa Colomba de Somoza, mixta, maestro, 202 h.

Reliegos, ayunt. de Santas Martas; mixta, maestro; 430 h.

Yugueros, ayunt. de La Ercina, mixta, maestro, 277 h.

**Málaga.**—El Morche, ayunt. de Torróx, mixta, maestra, 524 h.

Barranco del Sol, ayunt. de Almogía, mixta, maestro, 939 h.

(Gaceta 6 de septiembre, número 249).

### NOTICIAS

Dice, y dice bien, nuestro estimado colega *Revista Escolar*, de Oviedo:

«No nos satisface la contestación que da la Dirección general de la Deuda, máxime cuando el art. 5.º del Decreto-ley de 23 de abril último dispone que la jubilación de los maestros con veinte o más años de servicios se haría con arreglo a la Ley de julio de 1887 y en dicha Ley se determina claramente lo que han de percibir los referidos maestros, sus viudas y huérfanos con derecho a pensión.

La aplicación de los artículos 15 y 89 del Estatuto de Clases pasivas constituirá por ahora, un atropello que el Gobierno no puede tolerar, porque las leyes no causan nunca efecto retroactivo.

Nosotros pedimos la aplicación del expresado art. 5.º del decreto-ley antes dicho con sus consecuencias, mientras continúen los actuales sueldos.

Y si el ilustrísimo señor Director de la Deuda se fija en lo que decimos, verá que no pedimos más que lo que en estricta justicia nos corresponde.

Por el Ministerio se han remitido a la Inspección seis mil pesetas para material de las escuelas de Villafer.

Se concede dispensa de defecto físico, para cursar y ejercer la carrera del Magisterio, a D. Domingo Suárez, de la Normal de León.

**Asociación Nacional del Magisterio Primario.**—La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, aun reconociendo los laudables deseos del Gobierno en pro de la cultura popular y del prestigio del Magisterio, ha significado a las autoridades competentes los peligros que envuelve para la enseñanza y sus maestros la aplicación práctica del Real decreto de 31 de agosto último.

La misma Comisión prosigue sus gestiones sobre pasivos, Colegio de Huérfanos y otros asuntos en trámite.

Al Alcalde de Soto de la Vega se le reclama certificado de seguridad e informe médico sobre las condiciones de salubridad del nuevo local para la escuela de Garaballes.

Por la Inspección ha sido clausurada la escuela de niños de Albares de la Ribera.

Fué cursado expediente de licencia para exámenes de D. Herminio González y D. Joaquín Jiménez, maestros de Sopeña y Abellas, y con arreglo al art. 130 del Estatuto la instancia de D.ª Fernanda León, maestra de Santalavilla.

La maestra de San Román de la Vega solicita de la Dirección general se le conceda la sustitución por hallarse con una enfermedad contagiosa que el médico la prohíbe entrar en la escuela, reclamándole certificación médica y hoja de servicios.

Se cursó al Ministerio expediente de jubilación incoado por doña Ignacia Charro Prieto, maestra de la escuela nacional de Nogarejas.

Se participó a D. Pedro Ordás, maestro de Nistal de la Vega, que su petición de jubilación por defecto físico tiene que hacerla en instancia al Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y clases pasivas, con hoja de servicios y certificación médica.

Se remitió al Ministerio expediente de D.ª Antonina Casado, maestra de Burbia, solicitando la excedencia en su cargo.

Por la Sección administrativa han sido nombrados los siguientes maestros interinos:

- D.ª Rosa Fidalgo, para Ponferrada.
- Asunción González, para Bembibre.
- María de Dios Fernández, para Lucillo.
- Daría Calzado, para Valtuille de Arriba.
- D. Segismundo Cubero, para Finolledo.
- Victorino González, para Villabispo de Otero.
- José Calvo, para Luyego.
- Eutiquiano González, para San Pedro de las Dueñas.
- Alejandro Blázquez, para Murias de Pedredo.
- José Teijón, para Villagroy.
- Francisco Alvarez, para Molinarrera.

Ha sido clausurada la escuela de Castellanos por no reunir el local las indispensables condiciones de salubridad y pedagógicas.

Los maestros inrerinos o propietarios que cesen en una escuela deben rendir a la Sección las cuentas del material percibido.

### J. Pinto Maestro ABOGADO

ha establecido su estudio en la PLAZA CIRCULAR (entrada a la calle de Pi Margall), 1, 3.º—León

Imprenta y Librería Religiosa de Jesús López Zapatería, 1 y Revilla, 2.—LEÓN

## DALMAU CARLES, PLA (S. A.)-Editores.-GERONA

### OBRA NUEVAS

### ANUNCIO DE 1927

**GOYA: Su vida y sus obras**, por Joaquín Pla Cargol.—Edición de homenaje a la memoria del genial pintor, con motivo del centenario de su muerte. Agotada en poco más de dos meses la primera edición de este libro, se ha puesto a la venta la segunda: numerosos grabados en negro y tres láminas en colores de otras tantas reproducciones de cuadros de Goya.—Ejemplar encuadernado, 3'75 pesetas.

**Historia y Geografía de América**, por D. Eugenio García Barbrin.—Deseosos de sumarnos a las corrientes de aproximación hispano-americana, publicamos este libro debido al prestigioso historiador Sr. Barbrin: en él se exponen, en forma por demás amena y sugestiva, los hechos geográficos e históricos más importantes, relativos a cada uno de los países de América, especialmente de los de habla española. Un tomo en cartón, ilustrado con bellísima cubierta en colores.—Docena de ejemplares, 18 pesetas.—(Este libro se pondrá a la venta a últimos de octubre y se enviará un ejemplar del mismo, como muestra a los Maestros que nos lo pidan, incluyendo 0'80 pesetas por gastos).

**La Tierra y su Historia**, por D. Joaquín Pla Cargol.—En este libro se acaba de desarrollar el plan iniciado en «La Tierra y el Hombre». En el que hoy ofrecemos se estudia la Tierra considerada como astro y las vicisitudes por que ha pasado. Resulta un libro muy interesante y puesto al alcance de la inteligencia de los niños. No hay duda que el estudio de la Tierra puede constituir para el niño y para el adulto una cuestión de vital interés, y creemos que los puntos que en este libro se exponen deben formar parte del bagaje cultural de toda persona medianamente instruida. Forma un tomo muy ilustrado y con magnífica cubierta en colores.—Docena de ejemplares, 18 pesetas. (Este libro se publicará en octubre y se enviará, como muestra, mediante el previo recibo de 0'80 pesetas por gastos).

**Mapa físico y político de España.**—Colección D. C. P.—Magníficamente litografiado en colores: tamaño 1'10 por 1 metro.—Creemos sinceramente que es imposible superar la presentación y el valor pedagógico de este mapa que ofrecemos.—Precios: en papel, 7'50 pesetas; en cartón, 12 pesetas; en tela y medias cañas, 18'50 pesetas.

### OBRA RECIENTES

**Las Civilizaciones.**—(El Arte, las Ciencias, las Costumbres), por Joaquín Pla Cargol.—Libro 6.º del Método Completo de Lectura.—Ilustrado con más de 400 grabados.—Docena de ejemplares, 21 pesetas.

**Geografía Escolar.**—(Segundo y tercer grado), por D. Serafín Montalvo.—Con muchos grabados e interesantes datos históricos.—Docena de ejemplares, 20 pesetas.

**Enciclopedia Cíclico-Pedagógica**, grado medio, por D. José Dalmau Carles.—Más de 600 páginas profusamente ilustradas.—Docena de ejemplares, 38 pesetas.

### OBRA EN PRENSA

**Elementos de Química.**—(Texto para Escuelas Normales e Institutos), por D. José María Pla Dalmau.

**IMPORTANTE:** Para que todos los Maestros y Directores de Colegios puedan hacerse perfecto cargo del material escolar que poseemos, hemos instalado en Madrid, calle de Bordadores, n.º 7-1.º (entre las calles de Arenal y Mayor), una **Exposición permanente de Material Escolar**, la cual podrá visitarse todos los días laborables, de 11 a 1 por la mañana y de 4 a 6 por la tarde.

Pidanse nuestros catálogos extensos de Libros y de Material Escolar, que enviaremos gratis. Toda la correspondencia debe dirigirse a

**Dalmau Carles, Pla. S. A.—Apartado n.º 3.—Gerona**

## BAZAR SELVA

Ordoño II, 12, casa H. Pilarica

MUEBLES DE TODAS CLASES Y PRECIOS  
RELOJES COPPEL Y OMEGA, de pared, bolsillo, pulsera y despertadores  
BICICLETAS FIDELIA, económicas, desde 175 pesetas  
LOZA, BATERIA DE COCINA Y APARATOS DE LUZ  
Grandes surtidos en todas esas secciones, a precios de fábrica  
VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS  
Grandes facilidades para los Sres. Maestros nacionales

## Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis

Torres de Omaña, núm. 3

(CASA DONDE ESTÁ EL ESTABLECIMIENTO LOS VALDEPEÑAS)

LEÓN

## Hijos de Santiago Rodríguez

Casa fundada en 1850

### BURGOS

PUBLICACIONES RECIENTES

		Pesetas
Antequera Azpiri.	DIBUJARÁS Y PINTARÁS SI TE GUÍAS POR ESTE MÉTODO.—Siete cuadernos, con multitud de modelos en negro y colores. La colección.	4 —
"	LOS NIÑOS Y LOS ARBOLES.—Por qué deben amar los niños a los árboles. En 8.º mayor, de 16 páginas, con originales dibujos. Ejemplar.	0'30
"	LOS NIÑOS Y LOS PÁJAROS.—Por qué deben amar los niños a los pájaros. En 8.º mayor, de 16 páginas, con dibujos originales. Ejemplar.	0'30
Martí Alpera.	LAS PRIMERAS LECCIONES DE GEOMETRÍA. En 8.º mayor, de 104 páginas, encuadernado.	1 —
"	NUEVAS LECCIONES DE GEOMETRÍA.—En 8.º mayor, de 208 páginas, con 316 dibujos, encuadernado.	1'50
Osés Larumbe	GEOGRAFÍA PARA NIÑOS.—En 8.º mayor, de 136 páginas, con fotogramas y mapas, encuadernado.	1'25
"	GEOGRAFÍA PARA NIÑOS.—En 8.º mayor, de 304 páginas, con mapas y fotogramas, encuadernado (nueva edición).	2'50
A. Salvá	COMPENDIO DE HISTORIA DE ESPAÑA.—Primer grado. En 8.º mayor, de 144 páginas, encuadernado.	1 —
"	COMPENDIO DE HISTORIA DE ESPAÑA.—Segundo grado. En 4.º, de 400 páginas, encuadernado (nueva edición).	3 —

Los textos escolares H. S. R.

se distinguen por su impresión esmerada, en tipos muy claros, sus ilustraciones adecuadas y artísticas y por la solidez de sus encuadernaciones.



# IMPRESA Y LIBRERIA RELIGIOSA

DE

# JESUS LOPEZ

Zapatería, 1 y Revilla, 2

## LEON

## MAPAS

de Vidal Lablache y Torres Campos  
Montados en tela con  
medias cañas y barnizados

### 16 PESETAS

## CRUCIFIJOS DE METAL

PROPIOS PARA ESCUELAS

Cristo plateado, con cruz barnizada en negro, de  
50 centímetros de alto, 6'75 pesetas.

Cristo dorado y cruz nogal natural, de 45 centí-  
metros, 7'75 pesetas

De 50 centímetros, 9 pesetas.

Otros muchos tamaños, a PRECIOS INCREIBLES

## El Reino animal para niños

Espléndida colección de láminas de Historia natural

Consta de 20 cuadernos con ocho láminas a todo color  
y ocho monografías de animales, con cubiertas en colores,  
distribuidos en la siguiente forma:

- |                                   |                                     |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 4 cuadernos de animales salvajes. | 4 cuadernos de animales domésticos. |
| 2 id. de monstruos marinos.       | 4 id. de animales dañinos.          |
| 4 id. de aves y animales de caza. | 2 id. de maravillas del mar.        |

Los cuatro primeros cuestan a 1 peseta cada uno, y los restantes a 1'25.

Se pueden adquirir juntos o separadamente.

Merece la pena que los Sres. Profesores vean esta colección, en la seguridad  
de que ha de ser de su completa satisfacción.

## Album de Caligrafía y Ornamentación

Publicación mensual; muy interesante para los calígrafos y dibujantes.  
Precio del cuaderno, una peseta.

## LABORES SELECTAS

sale un cuaderno cada mes, con diversas labores de bordado, encajes, crochet  
tricot, aparte de otras novedades para ejecutar, de utilidad indiscutible.

Precio del número, 0'75 céntimos.

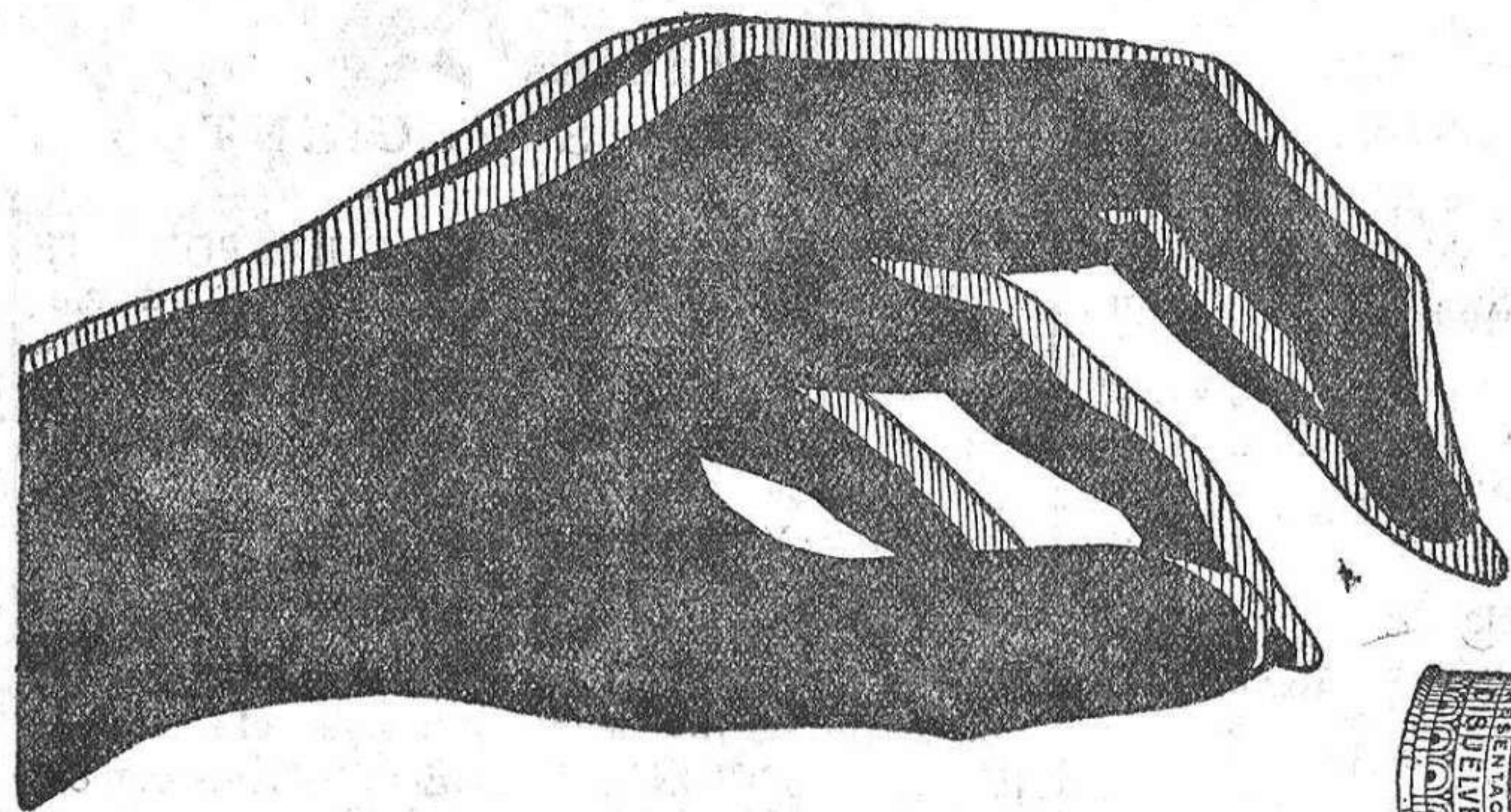
Se hallan de venta en esta Imprenta.

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

**CASA PRIETO** Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

## AL ALCANCE DE SU MANO



DEBE TENER TODO MAESTRO UN TUBO DE LA TINTA  
EN POLVO

### EUREKA

SOLUBLE EN AGUA FRIA

CADA TUBO DA DOS LITROS DE EXCELENTE TINTA



## SASTRERIA

- DE -

### I. Sacristán

Gran Surtido en Merinos  
Cachemir, Estambres y Sargas  
para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano.  
Alpacas, driles y gabardinas  
para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros.

Plaza de la Catedral, 1, 2.º

LEON